

OFICIO CIRCULAR 025 -CGAF-2013

Quito, 05 ABR 2013

Señores

Directora Nacional de Talento Humano

Subsecretarios de Educación de los Distritos de Guayaquil y Metropolitano de Quito

Coordinadores Zonales

Directores Distritales de Educación

Directores Distritales de Educación Intercultural Bilingüe

Rectores y Directores de Establecimientos Educativos

Jefes Financieros, Talento Humano y Colectores

Presente.-

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) y sus reglamentos, el MINEDUC desde finales del mes de enero DE 2013 ha continuado con la jubilación de los servidores públicos Administrativos y Docentes de los procesos de jubilación obligatoria y por invalidez (con enfermedad catastrófica).

Mediante Oficios Circulares 008-CGAF-2013 del 31 de enero de 2013 y 015-CGAF-2013 del 27 de febrero de 2013 se dio a conocer la nómina de los servidores públicos que deben jubilarse así como el instructivo para la cesación y pago del beneficio por jubilación obligatoria y por invalidez. En dicho instructivo en la Sección 8 "ENVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN DEL BENEFICIARIO" se determina los documentos que las Entidades Operativas Desconcentradas deben enviar mediante oficio dirigido a la Coordinación General Administrativa Financiera en un plazo no mayor de 48 horas, luego de generado el pago.

Hasta la fecha, no se ha recibido ninguno de los documentos establecidos en el instructivo (Anexo 1) de 115 servidores públicos jubilados; y de la revisión de los documentos enviados por las EOD's se establece que 148 documentos que debíamos receptor, unos no fueron enviados y otros fueron enviados sin las firmas de respaldo, cuyo detalle se encuentra en el Anexo 2.

El artículo 22 de la LOSEP en su literal D establece el *"Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos. El servidor público podrá negarse, por escrito, a acatar las órdenes superiores que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley"* y el artículo 41 de la misma ley determina la responsabilidad administrativa *"La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniere las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexa, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso."*



Educamos para tener Patria



En un plazo de 48 horas toda la documentación solicitada en los 2 anexos debe ser remitida de manera física a la Coordinación General Administrativa Financiera y de manera digital al mail de la Ing. Paola Guizado sandra.guizado@educacion.gob.ec.

Atentamente

Oscar Valencia



Ing. OSCAR VALENCIA
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO
Y FINANCIERO (E)

vv

[Handwritten mark]

